



VALENCIA PARQUE CENTRAL

**PLIEGO DE CLÁUSULAS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

de Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 S.A.

PODER ADJUDICADOR NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

EXPEDIENTE 18/07-02

TÍTULO

**DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE
HABILITACIÓN DE SOLARES DE LA FASE 1 A DEL PAI PARQUE CENTRAL**

PRESUPUESTO SIN IVA 84.330,41 €

IVA 17.709,39 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO: 102.039,80 €

**Procedimiento ABIERTO con VARIOS CRITERIOS de adjudicación basados en el
principio de MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO.**

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

**ORGANO DE CONTRATACIÓN: El Consejo de Administración de la
Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 S.A.**

C/ San Vicente Mártir 171 – 1er Piso 46007 Valencia.

**que ha delegado la licitación del presente contrato en el Director de la Sociedad y la
adjudicación en la Comisión Ejecutiva según acuerdo del consejo de
Administración del 23/01/2019.**

Correo habilitado para comunicaciones: sociedad @valenciaparquecentral.es

ÍNDICE

1. **OBJETO DEL PLIEGO**
2. **OBJETO DEL TRABAJO**
3. **TAREAS A REALIZAR DIRECCIÓN FACULTATIVA**
4. **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**
5. **EQUIPO DE TRABAJO Y DEDECACIÓN MÍNIMA**
6. **REUNIONES DE TRABAJO**
7. **ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN**
8. **INFORMACIÓN TÉCNICA QUE DISPONE EL LICITADOR PARA FORMULAR SU PROPOSICIÓN**

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones Generales y de Prescripciones Técnicas tiene por objeto fijar tanto los requerimientos técnicos del Contrato de Servicios del “Contrato de Servicios Título Dirección Facultativa de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud del Proyecto Constructivo de Habilitación de Solares de la Fase 1 A del PAI Parque Central”, como las condiciones, normas y requisitos técnicos que ha de cumplir, la descripción detallada de las actuaciones a realizar, la forma de ejecución y entrega de los trabajos, así como el desglose de las partes que han de ser de valoración y abono independiente, así como aquellas condiciones generales relacionadas con el plazo, el presupuesto y el pago de los servicios prestados.

2. OBJETO DEL TRABAJO

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del Proyecto de Construcción de Habilitación de Solares Fase 1ª del PAI Parque Central.

El objeto de los trabajos contratados es llevar a cabo las tareas de Dirección Facultativa de las obras de referencia, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece al respecto la legislación vigente, desde la adjudicación del contrato hasta la liquidación de las obras en cuestión y siguiendo los criterios y condiciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Fundamentalmente se trata de garantizar a la Sociedad que las obras se ejecutan en las condiciones estipuladas en su contratación, con estricta sujeción a los proyectos o documentación técnica aprobados y a las instrucciones que, durante la marcha de los trabajos, se reciban de la Sociedad, asegurando igualmente el cumplimiento del Programa de Trabajo fijado. Además, se deberán desarrollar las actividades necesarias para el control y abono de las obras durante la vigencia del contrato y, en general, acometer todo tipo de tarea relacionada directa o indirectamente con la dirección, supervisión y control de las obras objeto del encargo que se contrata.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras deberá desarrollar las siguientes funciones que le atañen según el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre.

3. TAREAS A REALIZAR DIRECCIÓN FACULTATIVA

Bajo la dirección y supervisión de la dirección facultativa nombrada por la Sociedad, deberán realizarse todas aquellas tareas que sean necesarias para acometer el objeto del trabajo y en las condiciones técnicas que se relacionan a continuación.

3.1 Tareas previas a la ejecución de los trabajos

Con carácter previo al inicio de los trabajos de urbanización y con el fin de facilitar la labor de inspección y seguimiento de los mismos, la dirección facultativa entregará, por duplicado, los siguientes documentos a la Sociedad:

- a) Plan de obra. Se deberá revisar y analizar el Plan de Obra presentado por la empresa adjudicataria de las obras, realizado mediante diagrama de barras (o de Gantt), en formato A-2, con indicación expresa de las diferentes actividades que comprende el proyecto, e

indicación si fuera preciso, de las diferentes fases de obra, paralizaciones o zonificación de la misma.

En todo caso, se deberá aportar, junto con el plan de obra, un documento técnico firmado por el director facultativo en el que se explique y argumente el referido programa de trabajos o los reparos que considere oportunos para su aprobación.

- b) Plan de calidad. En función del proyecto de urbanización aprobado, el director facultativo elaborará el correspondiente plan de calidad.

En él se definirá, tanto en número como en alcance, las comprobaciones a realizar, los ensayos de laboratorio y los criterios de aceptación y rechazo de cada uno de los materiales necesarios en las distintas unidades de obra.

Estos dos documentos deberán presentarse y ser aprobados por el Sociedad, con carácter previo al inicio de los trabajos.

- c) Informe previo de Coordinación con las Compañías de Servicios y Suministros y Administraciones Públicas, para consensuar las conexiones con los servicios existentes y desvíos provisionales de instalaciones. Se incluirá un programa de ejecución de catas para comprobar la viabilidad de la ejecución de las canalizaciones previstas en el proyecto y su compatibilidad con los servicios existentes.
- d) Informe previo en coordinación con el área de Movilidad Sostenible y Espacio Público del Ayuntamiento de Valencia y ADIF Estaciones para analizar los criterios de accesibilidad más adecuados durante las fases de ejecución de las obras, y de ordenación del tráfico, tanto rodado como peatonal, de entrada y salida a la estación Joaquín Sorolla, con el fin de generar las mínimas interferencias a los usuarios.
- e) Asistencia y firma del Acta de Comprobación de Replanteo, así como la realización de los trabajos previos al inicio de las obras que medien entre la formalización de la presente adjudicación y dicho inicio.
- f) Revisión del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición, elaborado por el Contratista y la emisión del correspondiente informe de la Dirección Facultativa, con un plazo máximo de 10 días para su aprobación antes del inicio de la obra. Todo ello según lo establecido en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero.
- g) Realización de cuantas tramitaciones administrativas sean necesarias para el inicio de las obras, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Verificará que el contratista de las obras cumple con sus obligaciones en la materia.

3.2 Tareas durante la ejecución de los trabajos

La Dirección Facultativa actuará en representación del Sociedad Valencia Parque Central hasta la finalización del plazo de garantía de las mismas, por lo que cuidará de la exacta ejecución del proyecto tanto en sus aspectos técnicos como económicos y de plazo, realizando el control desde su inicio hasta la finalización del plazo de garantía, incluyendo una asistencia a consultas y posibles revisiones de la obra durante su desarrollo.

Dicha Dirección Facultativa consistirá en todas las actividades necesarias para la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras contratadas con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los documentos contractuales de la obra y en particular el proyecto de construcción que sirve de base a los mismos, cuya interpretación técnica y económica se reserva a la Sociedad Valencia Parque Central

Las actividades de la Dirección Facultativa irán encaminadas a los siguientes objetivos:

- a) Aseguramiento de la suficiencia en calidad y cantidad de los medios personales y materiales, así como las distintas medidas y procedimientos propuestos por el Contratista para la ejecución en obra de las distintas unidades de forma que se obtenga la calidad exigible, de acuerdo a las tolerancias y/o especificaciones que se definan en el Proyecto o que figuren en cualquier documento del Contrato.

Se comprobará que la efectiva dedicación de que tales medios y procedimientos o procesos se aplican realmente durante el desarrollo de la obra, ya sea en el lugar de la misma o fuera de ella, en el caso de suministradores o proveedores.

Se supervisarán por la Dirección Facultativa las verificaciones, tarados, etc. periódicos, que habrá de realizar el Contratista y de comprobar el Control de Calidad sobre instalaciones y equipos, utilizados en el proceso de fabricación de unidades de obra, dentro o fuera de la obra.

- b) Control de que efectivamente la calidad se produce. Para ello se controlarán las siguientes actividades, enumeradas sin carácter de exhaustividad:
 - Control de los materiales o unidades de obra, mediante ensayos en Laboratorio o en campo, que juzgue necesarios realizar para comprobar la calidad, resistencia y restantes características de los materiales empleados o que vayan a emplearse.
La Dirección Facultativa podrá realizar ensayos de verificación y contraste con un laboratorio de calidad independiente del laboratorio que se le acepte al contratista, hasta un 0,25% del 1% del presupuesto de obra, conforme a lo establecido en la cláusula 38 *“Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.*
 - La ejecución de las distintas unidades de obra mediante la inspección directa por personal experimentado, aportado por la Dirección Facultativa.
 - La geometría mediante control topográfico, que incluye todos los trabajos previos al replanteo de las obras y Memoria final de replanteo de obra, con planos generales y de detalle de todas las afecciones, referencias y elementos relacionados.

Todo ello debe quedar debidamente documentado.

- c) Control Cuantitativo. Para ello llevará a cabo todas las operaciones necesarias para el control de las cantidades de obra ejecutada mensualmente y su correspondiente valoración siguiendo las siguientes fases:
 - Mediciones mensuales de la obra efectuada según las distintas unidades en que se divide el proyecto, poniendo atención a las partes que deben quedar ocultas y la realización de croquis antes de ser tapadas.
 - Elaboración de certificaciones mensuales y relación valoradas que habrán de presentarse en las oficinas de la Sociedad Valencia Parque Central, antes del día 9 de cada mes siguiente a la emisión de la certificación, firmado por el equipo técnico de la Dirección Facultativa y el representante de la Empresa Constructora.

- Confección y actualización de los gráficos comparativos de la obra efectuada y programada, informando a la Sociedad Valencia Parque Central de los desfases observados.
 - Planos de detalle, en desarrollo de los del Proyecto, a fin de permitir la adecuada ejecución de las Obras.
- d) Representar los intereses de la Sociedad Valencia Parque Central ante el Contratista y desarrollar cuantas gestiones correspondan para la buena marcha de las Obras con estricta sujeción al Proyecto Vigente o documentación técnica que sirva de base al contrato y al Programa de Trabajo propuesto por el Contratista y aceptado por la Sociedad Valencia Parque Central.
- e) Visitar las obras tantas veces como sea necesario para garantizar su correcta ejecución, pero, en todo caso, se realizará al menos las visitas semanales señaladas en este Pliego.
- f) Hacer constar que se han cumplido las determinaciones del Proyecto de Ejecución, especialmente las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas de la Obra, en adelante Pliego de Condiciones Técnicas, referentes a comprobaciones geométricas, ensayos y pruebas, en orden a alcanzar las capacidades funcionales y resistentes, y la durabilidad previstas por aquél.
- g) Aceptar o rechazar materiales, partes de la obra o resultados de actividades del Contratista o de las Empresas auxiliares o suministradoras que a su juicio no resulten acordes con el Proyecto Vigente y su Pliego de Condiciones Técnicas.
- h) Asistencia en la tramitación de autorizaciones y permisos. Hacer las previsiones necesarias para, que en el momento de la Recepción de la obra, se hayan obtenido todos los permisos de las instalaciones necesarias de modo que la obra ejecutada y sus redes de servicio puedan ser entregadas al uso previsto.
- i) La Dirección Facultativa prestará atención a las demandas o consultas de los vecinos relativas a las condiciones de tránsito peatonal durante las fases de las obras y otras molestias derivadas de las mismas.
- j) Modificación de las obras:
- Informe sobre la conveniencia de introducir cambios en el Proyecto de Ejecución.
 - Informar a la Sociedad Valencia Parque Central de aquellas variaciones de medición de unidades contempladas en el Proyecto Vigente, cuyas alteraciones económicas del presupuesto sean inferiores al 10 % del importe del presupuesto de adjudicación.
 - Informar y analizar de eventuales modificaciones del proyecto, que vengán exigidas por la marcha de la obra y obedezcan a los requisitos establecidos de las modificaciones no previstas en el Pliego. Este aspecto, estará a lo dispuesto en el artículo 205. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Los precios nuevos que pudieran surgir durante el desarrollo de las obras se establecerán siguiendo las pautas de la Sociedad, con base al informe de la Abogacía del Estado, de fecha marzo de 2014.
 - Cuando se detecten situaciones, derivadas por decisiones de las Compañías de Servicios, que supongan paralizaciones o cambios en el proceso constructivo respecto a lo establecido en la planificación de las obras, se realizará un control exhaustivo de los recursos y medios empleados, tiempo de duración, comparando los rendimientos obtenidos en trabajos similares dentro de la planificación de la obra.

- k) Informar técnica y económicamente las reclamaciones que pudiera presentar el contratista de las obras así como la elaboración de los informes técnicos necesarios en caso de resolución del contrato de obras.
- l) Informes periódicos mensuales:
- Una vez iniciados los trabajos, y con frecuencia mensual, deberá entregarse en la Sociedad dentro de la 1ª quincena de cada mes, un informe redactado por la dirección facultativa, por duplicado, relativo a los trabajos realizados durante el mes vencido en la obra de referencia, constando éste de al menos los siguientes documentos:
 - Descripción en detalle de los trabajos realizados, (se entienden incluidos los relacionados con la instalación eléctrica y el alumbrado público).
 - Incidencias acaecidas, soluciones adoptadas o posibles, así como propuestas concretas a eventuales variaciones.
 - Evolución del plan de obra vigente.
 - Evolución del plan de calidad vigente.
 - Ensayos de laboratorio realizados.
 - Ensayos de caracterización de los distintos materiales aportados por los proveedores y/o fabricantes.
 - Documentos acreditativos de las correspondientes comprobaciones dimensionales y topográficas realizadas en el período en cuestión.
 - Documentos acreditativos de los correspondientes ensayos y pruebas realizadas en el período en cuestión.
 - Reportaje fotográfico a color, tamaño de las imágenes 10x15 cm.
 - Evolución económica de la obra.

3.3 Tareas a la finalización de los trabajos

- a) Resolver técnicamente, las incidencias que surjan durante el plazo de garantía de las obras, así como informar del estado de las obras para la devolución de la fianza transcurrido el plazo de garantía.
- a) Elaborar y suscribir:
- Informes periódicos mensuales.
 - Acta de Recepción.
 - Medición general y certificación final de las obras.
 - Elaboración de Proyecto Asbuilt que refleje con precisión la obra realmente ejecutada
 - Recopilará la documentación del control realizado durante la ejecución de las obras incluyendo:
 - El control de recepción de productos.
 - Los controles de la ejecución.
 - Los Controles de la obra terminada verificando que es conforme a lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.
 - Aceptación de las obras objeto de cesión, por parte de la Compañía Eléctrica Suministradora, mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Entrega.
 - Aceptación de las Obras por los servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Valencia; mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Entrega.

4.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El Consultor designará, dentro de su equipo de Asistencia Técnica en obra, a un técnico con la formación y experiencia adecuada como Coordinador de seguridad y salud.

El Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras deberá desarrollar las siguientes funciones (Art. 9, R.D. 1627/1997 de 24 de octubre):

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención de seguridad: Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente. El estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra. Y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
- c) Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- d) Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- g) El Coordinador de seguridad y salud comprobará que en la ejecución y señalización de las obras se cumple lo previsto en el Plan de Seguridad y Salud, mediante su presencia permanente o periódica en los tajos que lo requieran.

El Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra asumirá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las actividades de formación que organice el contratista, llevando la oportuna relación de las personas asistentes y de la información recibida.
- b) Asistir a las reuniones de planificación.
- c) Investigar las causas y circunstancias de los accidentes de la forma más detallada y rápida posible, emitiendo un informe que será conformado por la Dirección Facultativa. Igualmente, junto con la Dirección Facultativa y el Contratista (Jefe de obra y responsables de seguridad) examinará la información de accidentes procedente del Grupo permanente de trabajo sobre Seguridad y Salud, adoptándose las medidas tendentes a evitar su incidencia en las obras.
- d) Organizar las actividades de formación del personal de la empresa consultora de control y vigilancia, de sus subcontratistas y de sus colaboradores autónomos. En ellas se incluirá la información contratista relativo a los itinerarios de vehículos y el respeto en cualquier caso de la señalización óptica o acústica, así como la

información sobre los riesgos derivados del consumo de alcohol y de determinados fármacos que reducen la capacidad de atención en general y, en particular, para la conducción de maquinaria.

- e) Supervisar el cumplimiento de las medidas de protección de la seguridad de las circulaciones.
- f) Emitir un informe mensual que recoja los resultados del ejercicio de sus obligaciones, sin perjuicio de la comunicación inmediata a la Dirección Facultativa de cualquier circunstancia que de lugar a actuar de acuerdo con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1627/1997.

5. EQUIPO DE TRABAJO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

El equipo mínimo de trabajo que el adjudicatario deberá disponer durante la ejecución de las obras es el siguiente:

- (1) Director de la Obra
Ingeniero de Caminos/Arquitecto con un mínimo de 5 años de experiencia.
Jornada completa de un (1) día a la semana.
- (2) Ingeniero en instalaciones
Ingeniero Superior Industrial con un mínimo de 5 años de experiencia.
Jornada completa de un (1) día a la semana.
- (3) Topografía
Ingeniero Técnico de Topografía
Jornada completa de un (1) día a la semana.
- (4) Vigilante de Control de Obras
Jornada completa de cinco (5) días a la semana
- (5) Coordinador de Seguridad y Salud
Técnico competente con Master Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
Jornada parcial a la semana de 16 horas mínimas

6. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

La documentación a entregar es la derivada del desarrollo de las tareas a realizar, enunciadas en el apartado cuatro.

7. REUNIONES DE TRABAJO

Las reuniones de trabajo con la dirección de los trabajos se efectuarán en la sede de la Sociedad con la frecuencia que se establezca o cuando sean convocadas por aquella, a la que deben asistir aquellos miembros del equipo cuya presencia sea útil y necesaria.

Asimismo, el adjudicatario efectuará cuantas reuniones sean necesarias con la dirección facultativa, así como con el contratista adjudicatario de las obras.

8. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

El consultor entregará la documentación, bien directamente a la dirección facultativa, bien en la sede de la sociedad, en soporte papel y en soporte digital tanto en su formato fuente como en formato pdf.

9. INFORMACIÓN TÉCNICA QUE DISPONE EL LICITADOR PARA FORMULAR SU PROPOSICIÓN

Como información complementaria de la que consta en este pliego, el licitador dispone del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas del Contrato de Servicios Título Dirección Facultativa de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud del Proyecto Constructivo de Habilitación de Solares de la Fase 1 A del PAI Parque Central y el citado proyecto constructivo.

